

en el diario oficial El Peruano, así como también, en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano www.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OSCAR ELECTO VERA GARGUREVICH
Ministro de Energía y Minas

2177041-1

Autorizan transferencia financiera a favor del FISE, para atender el financiamiento de la ejecución de programas de masificación que incentiven el uso de gas natural y que promuevan el acceso al gas licuado de petróleo (GLP)

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 183-2023-MINEM/DM

Lima, 11 de mayo de 2023

VISTOS: El Informe N° 102-2023/MINEM-OGPP-OPRE de la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 130-2023-MINEM-OGA/OFIN de la Oficina Financiera de la Oficina General de Administración; el Informe N° 0498-2023/MINEM-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de la Ley N° 31638, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, mediante Resolución Ministerial N° 456-2022-MINEM/DM, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Pliego N° 016: Ministerio de Energía y Minas correspondiente al Año Fiscal 2023;

Que, mediante el numeral 24.1 del artículo 24 de la Ley N° 31728, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos en el marco de la reactivación económica, a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, y dicta otras medidas (en adelante, la Ley N° 31728), se aprueba la incorporación de recursos vía crédito suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 350 000 000,00 (Trescientos Cincuenta Millones y 00/100 Soles), a favor del Ministerio de Energía y Minas, con cargo a los recursos a los que hace referencia el párrafo 16.4 del artículo 16 del Decreto Legislativo 1441, para excepcionalmente financiar la ejecución de programas de masificación que incentiven el uso de gas natural y que promuevan el acceso al gas licuado de petróleo (GLP) a través del Fondo de Inclusión Social Energético (FISE), administrado por el Ministerio de Energía y Minas;

Que, el numeral 24.5 del artículo 24 de la Ley N° 31728, autoriza al Ministerio de Energía y Minas durante el año fiscal 2023 para realizar transferencias financieras con cargo a los recursos autorizados en el numeral 24.1 del citado artículo, hasta por la suma de S/ 350 000 000,00 (Trescientos Cincuenta Millones y 00/100 Soles), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor del FISE, de acuerdo con el siguiente detalle: i) Incremento de beneficiarios del Programa Vale de Descuento FISE: S/ 60 088 710,00 (Sesenta Millones Ochenta y Ocho Mil Setecientos Diez y 00/100 Soles); ii) Conexiones domiciliarias en zonas vulnerables: S/ 57 125 400,00 (Cincuenta y Siete Millones Ciento Veinticinco Mil Cuatrocientos y 00/100 Soles); iii) Construcción de redes de distribución: S/ 183 524 640,00 (Ciento Ochenta y Tres Millones Quinientos Veinticuatro Mil Seiscientos Cuarenta y 00/100 Soles); iv) Conexión a gas natural de hospitales: S/ 7 581 250,00 (Siete Millones Quinientos Ochenta y Un Mil Doscientos Cincuenta y 00/100 Soles); y v) Conversión vehículos con devolución: S/ 41 680 000,00 (Cuarenta y Un Millones Seiscientos Ochenta Mil y 00/100 Soles);

Que, adicionalmente el numeral 24.5 del artículo 24 de la Ley N° 31728, señala que dichas transferencias

financieras se aprueban mediante resolución del titular del Ministerio de Energía y Minas, previo informe favorable de la oficina de presupuesto, o la que haga sus veces en el pliego, y se publica en el diario oficial El Peruano;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 172-2023-MINEM/DM, se aprueba la desagregación de recursos autorizados por la Ley N° 31728, a favor del Pliego N° 016: Ministerio de Energía y Minas, hasta por la suma de S/ 351 554 982,00 (Trescientos Cincuenta y Un Millones Quinientos Cincuenta y Cuatro Mil Novecientos Ochenta y Dos y 00/100 Soles) con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios;

Que la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, mediante el Informe N° 102-2023/MINEM-OGPP-OPRE, emite opinión favorable en materia presupuestal señalando que el Pliego N° 016 Ministerio de Energía y Minas, cuenta con los recursos presupuestales en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, hasta por la suma de S/ 350 000 000,00 (Trescientos Cincuenta Millones y 00/100 Soles), para efectuar la transferencia financiera a favor del FISE, en el marco de lo dispuesto en el numeral 24.5 del artículo 24 de la Ley N° 31728;

Que, la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto aprobó el Certificado de Crédito Presupuestario N° 2023-01059-001, con SIAF N° 0000001085, por el importe de S/ 350 000 000,00 (Trescientos Cincuenta Millones y 00/100 Soles), para efectuar la transferencia financiera de recursos a favor del FISE;

Que, la Oficina Financiera de la Oficina General de Administración, a través del Informe N° 130-2023-MINEM-OGA/OFIN, concluye que el Ministerio de Energía y Minas dispone de los recursos financieros necesarios en la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios, así como los documentos sustentatorios requeridos, que permiten realizar la transferencia financiera de recursos a favor del FISE, en el marco de lo dispuesto en el numeral 24.5 del artículo 24 de la Ley N° 31728;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 0498-2023/MINEM-OGAJ, señala que corresponde emitir el acto resolutivo que autoriza la transferencia financiera de recursos a favor del FISE, para financiar la ejecución de programas de masificación que incentiven el uso de gas natural y que promuevan el acceso al GLP, conforme a lo establecido en el numeral 24.5 del artículo 24 de la Ley N° 31728;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30705, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas; la Ley N° 31728, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos en el marco de la reactivación económica, a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, y dicta otras medidas; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado con Decreto Supremo N° 031-2017, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la transferencia financiera del Pliego 016: Ministerio de Energía y Minas, Unidad Ejecutora N° 001: Ministerio de Energía y Minas - Central, a favor del Fondo de Inclusión Social Energético – FISE, para atender el financiamiento de la ejecución de programas de masificación que incentiven el uso de gas natural y que promuevan el acceso al gas licuado de petróleo (GLP), por el importe de S/ 350 000 000,00 (Trescientos Cincuenta Millones y 00/100 Soles).

Artículo 2.- La transferencia financiera señalada en el artículo precedente se atenderá con cargo al presupuesto aprobado en el presente año fiscal del Pliego 016: Ministerio de Energía y Minas - Unidad Ejecutora N° 001: Ministerio de Energía y Minas - Central, según detalle:

Fuente de Financiamiento	: 1. Recursos Ordinarios
Unidad Ejecutora	: 001 Ministerio De Energía y Minas – Central

**Gastos Corrientes**

2.4 Donaciones y Transferencias : S/ 60 088 710,00

Gastos de Capital

2.4 Donaciones y Transferencias : S/ 289 911 290,00

Artículo 3.- Publicar la presente resolución en el portal institucional del Ministerio de Energía y Minas (www.gob.pe/minem), en la misma fecha de su publicación en el diario oficial El Peruano, así como también, en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano www.gob.pe.

Regístrase, comuníquese y publíquese.

OSCAR ELECTO VERA GARGUREVICH
Ministro de Energía y Minas

2177044-1

Autorizan transferencia financiera de recursos a favor del Gobierno Regional del Callao, para ser destinada exclusivamente a la Dirección o Gerencia Regional de Energía y Minas

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 184-2023-MINEM/DM

Lima, 11 de mayo de 2023

VISTOS:

El Informe N° 113-2023-M INEM/OGPP-ODICR de la Oficina de Desarrollo Institucional y Coordinación Regional y el Informe N° 011-2023/MINEM-OGPP-OPRE de la Oficina de Presupuesto, ambos de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 131-2023-MINEM-OGA/OFIN de la Oficina Financiera de la Oficina General de Administración, y el Informe N° 518-2023-MINEM/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Energía y Minas; y,

CONSIDERANDO:

Que, el acápite i) del literal k) del numeral 16.1 del artículo 16 de la Ley N° 31638, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, autoriza de manera excepcional la transferencia financiera que realice el Ministerio de Energía y Minas (en adelante, MINEM), a favor de los Gobiernos Regionales, cuyos recursos son destinados a financiar exclusivamente, a las direcciones y/o gerencias regionales de Energía y Minas de dichos gobiernos regionales para financiar el fortalecimiento de la capacidad de gestión regional en el ejercicio de las funciones en materia minero energética, en el marco del proceso de descentralización, hasta por la suma de S/ 5 200 000,00 (Cinco millones doscientos mil y 00/100 Soles);

Que, la precitada norma señala que los recursos a transferir se financian con cargo al presupuesto institucional del MINEM, por la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, de la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Energía y Minas – Central, para el caso de los acápites i) y ii); asimismo, dispone que las transferencias financieras autorizadas se aprueban previa suscripción de convenio entre el MINEM y las entidades involucradas;

Que, asimismo, el numeral 16.2 del artículo 16 de la Ley N° 31638, señala que las transferencias financieras autorizadas en el numeral 16.1 se realizan, en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, mediante resolución del titular del pliego, requiriéndose el informe previo favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad, para su posterior publicación en el diario oficial “El Peruano”;

Que, además, el numeral 16.3 del artículo 16 de la Ley N° 31638, establece que la entidad pública que transfiere, es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales transfirieron los recursos. Asimismo, los recursos

públicos, bajo responsabilidad, deben ser destinados solo a los fines para los cuales se autoriza su transferencia;

Que, en atención, a lo dispuesto en la Ley N° 31638, el MINEM y el Gobierno Regional del Callao (en adelante, GORE Callao), con fecha 03 de mayo de 2023, suscribieron el Convenio de Cooperación y Gestión, cuyos objetivos son fortalecer la capacidad de gestión y apoyar económica y técnicamente a la Dirección Regional de Energía y Minas o de la unidad orgánica u órgano que haga sus veces, para realizar las competencias y atribuciones en las materias de energía y minería del GORE, a fin de que cuente con las competencias y los recursos humanos necesarios que le permitan ejercer las funciones que han sido y serán materia de transferencia; asimismo, realizar el seguimiento del ejercicio de las funciones materia de transferencia mediante los Informes de Avances y Logros del Convenio y la Evaluación de Indicadores de Gestión establecidos en el Anexo N° 1 del referido Convenio;

Que, de acuerdo a lo señalado en el literal a) del numeral 6.1 de la Cláusula Sexta del citado Convenio, se establece que el MINEM se compromete a destinar los recursos presupuestales necesarios para la contratación de personal profesional y especializado para que desarrollen las competencias en las materias de energía y de minería, en el año fiscal 2023, por el monto de hasta S/ 200 000,00 (Doscientos mil y 00/100 Soles);

Que, asimismo, el literal b) del numeral 6.1 de la Cláusula Sexta del referido Convenio, establece que, la primera transferencia se efectuará dentro del primer semestre del 2023, por la suma de S/ 100 000,00 (Cien mil y 00/100 Soles), previa presentación de los Informes de avances y logros que corresponden al CONVENIO 2022. Asimismo, señala que la segunda transferencia se efectuará en el segundo semestre del 2023, por la suma de hasta S/ 100 000,00 (Cien mil y 00/100 Soles), previa presentación del Informe de Avances y Logros correspondiente al primer y segundo trimestre del 2023; precisando que la presentación de los Informes de Avances y Logros debe contar con la conformidad de la Oficina de Desarrollo Institucional y Coordinación Regional de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;

Que, además, conforme a lo señalado en el numeral 8.1 de la Cláusula Octava del citado Convenio, se señala que la Dirección Regional de Energía y Minas o la unidad orgánica u órgano que haga sus veces en el GORE Callao debe presentar de manera trimestral al MINEM, el Informe de Avances y Logros de acuerdo con el Anexo N° 3 del Convenio en la que está incluido la Evaluación del Avance Financiero de la ejecución de los recursos transferidos;

Que, mediante el Informe N° 011-2023/MINEM-OGPP-OPRE, la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto emite opinión favorable en materia presupuestal para efectuar las transferencias financieras a favor del citado Gobierno Regional;

Que, a través del Informe N° 113-2023-MINEM/OGPP-ODICR, la Oficina de Desarrollo Institucional y Coordinación Regional de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, señala que el GORE Callao cumplió con presentar los Informes de Avances y Logros correspondiente al año 2022, por lo que, brinda su conformidad para ejecutar la primera transferencia del año 2023; asimismo, indica que la Oficina de Presupuesto con fecha 10 de enero de 2023, aprobó la Certificación de Crédito Presupuestario N° 2023-00013-001, con cargo a la Meta N° 0049 y SIAF N° 0000000008, por el monto de hasta S/ 5 200 000,00 (Cinco millones doscientos mil y 00/100 soles), por la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados;

Que, la Oficina Financiera de la Oficina General de Administración mediante el Informe N° 131-2023-MINEM-OGA/OFIN, concluye que el MINEM dispone de los recursos financieros hasta el monto de S/ 100 000,00 (Cien mil y 00/100 Soles), en la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, así como cuenta con los documentos sustentatorios requeridos que permiten realizar la transferencia financiera a favor del GORE Callao, en el marco de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, por lo que resulta pertinente su aprobación;

Que, mediante Informe N° 518-2023-MINEM/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye que